

Novena sesión del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**Ítem 3****Intervención del Perú**

Señor Presidente,

Mi delegación se asocia a la intervención realizada en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

El Perú reitera su compromiso con la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, el que se ha expresado con firmeza en el rol que jugó en la negociación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en su ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Esta posición en el plano multilateral se condice con una coherente política nacional que ha promulgado la Ley de Consulta Previa, así como una serie de normas que atienden diversas situaciones específicas, estando las más recientes relacionadas con el reconocimiento de la educación bilingüe y con la protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.

El Perú felicita también la incorporación de Erika Yamada, representante de nuestra región, en el Mecanismo de Expertos, quien aporta un componente de género inicial en la composición de la membresía. Asimismo, apoyamos la propuesta de incrementar el número de miembros del EMRIP, de modo que estén representadas las siete regiones indígenas identificadas. Al igual que otras delegaciones, mi delegación considera necesario que mayores recursos y apoyo secretarial le sean asignados.

En este proceso de revisión del mandato del EMRIP que venimos haciendo, el Perú reafirma que los objetivos finales deben estar guiados por los principios de eficacia y eficiencia. Según el principio de eficacia, se debe buscar la elevación de los estándares de promoción y protección de los pueblos indígenas. Bajo el principio de la eficiencia, se debe asegurar que su labor no se superponga ni duplique los trabajos los otros mecanismos específicos sobre pueblos indígenas de las Naciones Unidas.

En este sentido, le corresponde al EMRIP tener una mayor independencia para proponer temas de estudio y su programa de actividades al Consejo de Derechos Humanos, en un informe que debe elevar anualmente.

De la misma forma, su característica de ser un espacio en el que dialogan los Estados, los pueblos indígenas y la sociedad civil debe ser fortalecida.

Para el Perú, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas debe guiar el trabajo del EMRIP, pero debemos ser prudentes y no solicitar a este Mecanismo de Expertos que funcione como un órgano de tratado respecto de la Declaración porque, en primer lugar, esta no es tratado que genere obligaciones vinculantes; y, en segundo lugar porque el EMRIP no es un órgano autónomo, ya que depende del Consejo de Derechos Humanos.